

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

Gaceta del 28 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

CIRCULAR NÚMERO 255

Dispuesto por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fecha 27 de Febrero de 1925, que todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, quedan obligados a pasar una revista anual desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta dentro precisamente del cuarto trimestre de cada año, excito el celo de los señores Alcaldes para que coadyuven al mayor éxito de las prescripciones que sobre el particular señala el Real decreto-ley de dicha fecha, y para que los interesados no puedan alegar ignorancia de los preceptos legales se insertan a continuación los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del mismo, debiendo los Ayuntamientos dar la mayor publicidad posible a la presente circular, fijando a tal efecto en los sitios de costumbre los correspondientes edictos, en los que figurarán íntegramente el texto de los artículos de referencia.

Artículos que se citan

Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas quedarán obligados a pasar una revista anual desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta

obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicio auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar y el Arma o Cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el Jefe de la Caja de Recluta, Cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el Cuerpo u organismo militar a que pertenezcan, se presentarán ante el Jefe del organismo de reserva o Caja de Recluta que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen unidades de reserva ni Caja de Recluta, pero sí Comandante militar o destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 40. Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, solicitando impresos para hacerlo. El Consulado facilitará impresos ajustados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Artículo 42. En el mes de Marzo se remitirá por los Jefes de los Cuerpos activos y unidades de reserva al Capitán general de la región una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar la revista anual, clasificando por separado los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas por reemplazos; y otra numérica de los que la han pasado.

Los Capitanes generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta; de 50 a 500 en la segunda, y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultasen insolventes. Dichas Autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra en el mes de Octubre del resultado de la revista anual, ajustado al formulario núm. 4.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubiesen efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer los correctivos a que hubiese lugar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se relaciona con esta circular.

Santander, 26 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 256

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 d. Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la perineumonía en el término municipal de Santander, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Julio de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 25 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 257

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 23 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «La dama de las victorias», de la Casa Metro Goldwyn, y «Nada, niña, nada», de la Paramunt.

También he autorizado la proyección de las películas tituladas «Tres horas de una vida», de la Casa Verdaguer; «Con la cámara al hombro», de la Casa Hispano Foxfilm; «Sin pies ni cabeza» y «Reclutas bomberos», de la Casa Paramount Films.

Queda prohibida la proyección de la película titulada «Dos averiados», de la Casa Ricardo Craelle, domiciliada en esta Corte, calle del Barquillo, 4.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 25 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.135

Ilmo. Sr.: Son numerosas las Secretarías de Ayuntamientos de localidades de vecindario inferior a 4.000 habitantes que no son cabeza de partido, o sea Secretarías de segunda categoría, que en la actualidad se hallan vacantes, servidas muchas de ellas interinamente por individuos que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, por lo que reiteradamente, en forma colectiva o en instancias individuales, vienen solicitando del Gobierno que, aceptando como valedera y eficaz esa situación de hecho, se les reconozca capacidad para ingresar en el Cuerpo secretarial a los que lleven dos años desempeñando, con nombramiento de la Corporación, dichas interinidades.

Tales solicitudes no pueden ser atendidas por el Gobierno de S. M., no solamente por ser las peticiones contrarias a lo establecido, sino porque entrañan evidente perjuicio de tercero, puesto que privarían de tales plazas a los individuos que legalmente ingresaron en el Cuerpo y ostentan preferente derecho a ellas.

El Real decreto de 6 de Abril de 1927, por el que se extendió la gracia de ingresar en el Secretariado a los interinos que hubiesen obtenido su nombramiento en el espacio comprendido entre 1.º de Abril de 1924 y 23 de Agosto del mismo año, ya declaró que no podía extenderse tal derecho a ningunos otros, porque a partir de la fecha citada, o sea desde el 23 de Agosto de 1924, las Corporaciones municipales no podían hacer válidamente nombramientos de Secretarios interinos a favor de personas que no pertenecieran al Cuerpo, por disponer así el artículo 30 del Reglamento dictado en la expresada fecha, salvo el caso de que no hubiese persona capacitada que aspirara a desempeñar el cargo, circunstancia que, aun en el caso de haber concurrido en tales nombramientos, no ha sido debidamente acreditada, por lo que, como quiera que los nombramientos hechos a partir del referido 23 de Agosto de 1924 en individuos ajenos al Cuerpo secretarial lo han sido contraviniendo un precepto reglamentario, no pueden ser tenidos en cuenta ni reconocerlos validez, porque siendo nulos en su origen no ha podido convalidarlos el simple lapso de tiempo.

Por otra parte, el Estatuto municipal, en sus artículos 232 y 233, y el ya citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en sus artículos 10 y siguientes, determinan, como única forma de ingreso en el Cuerpo, la de la oposición, siendo obligatorio el cumplimiento de tales preceptos, que, por otra parte, contribuyen a ennoblecer y elevar en el concepto público los prestigios del cargo obtenido mediante tales pruebas de suficiencia.

Ahora bien: pasando en la actualidad de doscientas las Secretarías de segunda categoría vacantes, y calculándose en otras ciento las que vaquen desde esta fecha hasta que los ejercicios de oposición terminen, más conviniendo a la Administración disponer siempre de un número de funcionarios de esta clase declarados aptos, para que, en unión de los demás individuos del cuerpo, puedan concurrir a los concursos que se anuncien para la provisión de las Secretarías de esta categoría vacantes o que vacaren, puede fijarse en cuatrocientos el número de individuos que, si demostrasen la precisa aptitud, podrán ser aprobados por el Tribunal y extenderseles el título de suficiencia que les ha de dar derecho a tomar parte, conjuntamente con los demás Secretarios que forman la segunda categoría del Cuerpo, en los concursos que se anuncian y poder ser nombrados por los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de regularizar la marcha de las administraciones municipales, dando la debida estabilidad a las personas que desempeñen las Secretarías, poniendo término a las actuales interinidades, precisa convocar a oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios, en las que se compruebe la aptitud para el ejercicio del cargo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento ya citado, y estimándose de equidad el reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para expedir hasta cuatrocientos

tos títulos de aptitud, para el desempeño de las Secretarías vacantes en la actualidad, las que vayan hasta que terminen los ejercicios de oposición y cien plazas más.

2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1929 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el 31 de Enero de dicho año.

3.º Que se haga constar en esta convocatoria, para conocimiento de cuantos tomen parte en ella, que en su día al anunciarse el concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se reconocerá el derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas al opositor aprobado que acreditara haber desempeñado sin nota desfavorable, y por espacio de dos años, la interinidad de la Secretaría que solicitare.

4.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales, el Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, don Felipe Clemente de Diego; el Jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, D. Miguel Fernández Jiménez; D. Augusto Morales Díaz, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y D. Bernabé Palacios Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

5.º Que en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria, se constituya el Tribunal y redacte y publique en la «Gaceta de Madrid» el correspondiente programa.

6.º Que por esa Dirección general se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones convocadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.— Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 1.º de Abril de 1929, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 1.º de Abril de 1929, a las quince horas, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde el 1.º de Diciembre próximo, hasta las trece horas del día 31 de Enero de 1929, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años, edad que habrán de referirse a la fecha en que den comienzo

los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico, que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios, entre los que merecerán especial consideración los títulos académicos y los que justifiquen haber desempeñado o desempeñar interinamente alguna Secretaría, o prestar o haber prestado servicios en concepto de Oficial de Secretaría en algún Ayuntamiento por espacio de más de dos años, con conceptualización favorable.

La expresada documentación habrá de estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º Para conocimiento de cuantos concurren a las oposiciones se consigna que, estimándose de equidad reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría, en su día, al anunciarse concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se les reconocerá derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas a los opositores aprobados que acrediten haber desempeñado, sin nota desfavorable y por espacio de dos años, la Secretaría que solicitaren, y siempre que la Corporación, en uso de su autonomía, acordara reconocer y hacer efectiva dicha preferencia.

5.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 25 pesetas por derechos de inscripción, etcétera.

6.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado, del que quedarán exentos los que posean un título académico; otro técnico, consistente en contestar durante media hora, como máximo, a cuatro temas del programa, que se publicará oportunamente, y el tercero, dividido en dos partes, la primera consistente en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por un Ayuntamiento o Comisión municipal permanente, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

Para la preparación de la primera de esas partes se concederá a los opositores el plazo de dos horas, y para emitir el dictamen un término de cuatro horas.

El número de puntos con que será calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el segundo ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en cada una de las partes del tercer ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no tenga en el escrutinio 11 puntos en el segundo o en el tercer ejercicio se considerará desaprobadado.

6.º El programa para estas oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid», dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

7.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo,

se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

8.º La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas, que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se verificará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubieren obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

9.º Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

10.º Terminado el último ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de los opositores declarados aptos, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. Los que no figuren en ella se considerarán desaprobados por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convoquen.

Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

(«Gaceta» del 24 de Octubre).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 1.001.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la elección de los Comités paritarios del grupo 24 (Peluquerías), del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional que a continuación se expresan, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 4 de Noviembre próximo, en la forma que a continuación se señala, ajustándose a las normas siguientes:

En Santander se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios e igual número de suplentes.

Segundo. Las Asociaciones patronales con derecho a intervenir en la elección son las siguientes:

Sociedad de Peluqueros Barberos de Santander, con 45 obreros empleados.

Tercero. Las Sociedades obreras con derecho a intervenir en las elecciones son las siguientes:

Sociedad de Oficiales de peluquerías de Santander, con 75 socios.

«El Fígaro», Sociedad de peluqueros de Santander.

Cuarto. No podrán votar más que los socios de las entidades enumeradas correspondientes a los oficios o especialidades de oficios a que se refiere el Comité.

Quinto. Las Sociedades obreras para efectuar su elección se sujetarán a lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, y las patronales a lo dispuesto en las reglas cuarta y sexta del citado Real decreto.

Sexto. Los escrutinios de cada elección se verificarán en las Delegaciones regionales del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado en las localidades en que ésta exista, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde en todas las demás, el jueves, 8 de Noviembre próximo, a la hora que por las Delegaciones o Presidentes de las Delegaciones se señalen, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autORIZADOS por el Presidente y Secretario de la entidad.

Los de Madrid se verificarán el mismo día, a las doce de la mañana, en el Ministerio de Trabajo.

Séptimo. Donde no existan Asociaciones patronales ni obreras, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

Octavo. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, con exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

Noveno. Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1928.—Aunós.

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones y Gobernadores de las provincias expresadas.

(«Gaceta» del 26 de Octubre).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Terminada la confección del repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de esta capital y sus cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román para el próximo año de 1929, se hace saber por medio del presente anuncio que quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de esta Administración, durante ocho días, a contar de la fecha de su publicación, para que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y enterarse de las cuotas que se ha asignado, a fin de que puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento.

Santander, 25 de Octubre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Paulino Vega.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Suspensión temporal de derecho de registros mineros en la zona que se indica

La Dirección general de Minas y Combustibles comunica a esta Jefatura de Minas la R. O. siguiente:

«Subsistiendo las causas que motivaron la R. O. fecha 23 de Octubre de 1926, suspendiendo el derecho de registro en determinada zona del Distrito minero de Santander, en la que puede ser conveniente llevar a cabo investigaciones por sondeos para descubrir petróleos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.º de la expresada R. O., ha tenido a bien disponer: Que se prorrogue por dos años la suspensión del derecho público de registro de minas en la zona de la provincia de Santander, cuya designación es la siguiente: Partiendo del mojón kilométrico número 46 de la carretera de Muriedas a Bilbao, se tomará el trazado de la misma hasta el poste kilométrico número 48, límite Sur; desde este punto al límite Este seguirá una línea con rumbo Norte 2º 10' Este verdadero, hasta llegar al mar; el límite Norte seguirá la línea de la costa, y el límite Oeste lo formará otra línea que parte del kilómetro número 46 con el mismo rumbo Norte 2º 10' Este verdadero, hasta la costa, comprendiendo así una superficie aproximada de 2.759.000 metros cuadrados.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 22 de Octubre de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Municipal durante el segundo cuatrimestre del año actual:

Día 26 de Mayo (sesión extraordinaria).—Aprobar el acta anterior.

Acordó aceptar a D. Cecilio Mar la renuncia que presenta del cargo de Concejal y segundo Teniente de Alcalde, fundada en tener que residir fuera de la localidad, por sus ocupaciones, la mayor parte del tiempo.

Día 7 de Julio (sesión extraordinaria).—Aprobó el acta anterior.

Aceptar la propuesta del señor Alcalde de que se adquiriera un local destinado a horno en el patio de Santa Clara, propiedad de D. Eustasio López de Barrera, por el precio de cuatro mil quinientas pesetas, con el destino que en la proposición se indica; aceptar el ofrecimiento de anticipo de la cantidad importe de la compra que hace D. Félix Maza, que le serán reembolsadas por el Ayuntamiento en un plazo máximo de dos años, con interés del 5 por 100 anual y con garantía de los ingresos procedentes de la plaza del Mercado, cuyo crédito se consignará en el próximo presupuesto ordinario, y autorizar a la Alcaldía para otorgar y suscribir la escritura de compra-venta de dicho local, expidiendo certificación de este acuerdo a los oportunos efectos.

Día 7 de Julio (sesión extraordinaria).—Acordó desestimar las reclamaciones presentadas por la Excm. señora D.ª Aurora Goicouría y Montojo; D. Cándido Pérez de Camino, por sí y en nombre de la tutela Barquín; D. Mar-

tín de Garteiz, como apoderado de la heredera de D.ª Simona Barandiarán; D.ª Justa Pérez de Camino y D. Manuel Maza, en nombre este último de los herederos de Antonio Maza; D. Daniel Santisteban, en nombre de D.ª Ventura Gabancho; D.ª Agueda del Sel y D. Estanislao Herrán, no accediendo, por tanto, a las peticiones que formulan de que se les excluya de la relación de propietarios obligados a contribuir para la construcción del alcantarillado del paseo de Menéndez y Pelayo, de esta población, por venir obligados a utilizar el servicio que se establece, que suprime cuantos puedan existir y único que debe ser utilizado, y que si se comprueba que alguna de las fincas se halla materialmente imposibilitada por sus condiciones de nivel u otra causa en relación a la obra que se proyecta, se la excluya de contribuir por que tal obligación está relacionada con el uso del servicio de que se trata.

Ratificar cuantos acuerdos se han adoptado con anterioridad y de conformidad con los artículos 317, párrafo 1.º, y 333 del Estatuto municipal, se acuerda la imposición de la contribución especial para el alcantarillado del paseo de Menéndez y Pelayo, el cobro de las cuotas individuales a los obligados a contribuir y el comienzo de las obras, para ejecutar todo lo cual se autoriza al señor Alcalde-Presidente.

Día 14 de Julio (sesión ordinaria cuatrimestral).—Aprobó las actas anteriores de 7 del actual.

Aceptar la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Adolfo Francos, haciendo constar en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada de su ayuda, ya que su labor merece toda clase de alabanzas principalmente en lo que se refiere a repoblación forestal.

Se dió posesión de su cargo de Concejal a D. Francisco Arenaza, designado para ocupar la vacante producida por renuncia de D. Cecilio Mar.

Fueron elegidos segundo Teniente de Alcalde y sustituto del primer Teniente de Alcalde respectivamente, D. Bonifacio Benito y D. Francisco Arenaza.

Se acordó que el señor Arenaza sustituya al señor Mar en cuantas comisiones figuraba éste y que forme parte también de las de Montes y Policía urbana y rural.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de que se condonen los derechos municipales a cuantos edifiquen en la zona de los Huertos para fomentar la construcción.

Que se remita copia del dictamen emitido por el señor Secretario del Ayuntamiento en el escrito de la Junta vecinal de Islares y varios vecinos de dicho pueblo, solicitando se instruya expediente para pedir subvención del Estado con destino al abastecimiento de aguas de dicho pueblo por carecer de ellas, haciendo constar que la Corporación por su parte y dentro de lo posible está dispuesta a dar todas las facilidades para el fin que se proponen los solicitantes.

El Concejal señor Babarro ruega a la presidencia que se trate con la Compañía Minera de Setares de la forma de proveer de agua a los vecinos de Saltacaballos, prometiendo el señor Alcalde atender el ruego que se le hace.

Día 27 de Julio (sesión extraordinaria).—Se acordó formar las listas o relaciones de contribuyentes que determina el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo último, relativo a los servicios del Catastro para constituir la Junta pericial de este Municipio y que se expongan al público durante siete días para reclamaciones.

Día 6 de Agosto (sesión extraordinaria).—Aprobó el acta anterior.

Acordó denegar los recursos de reposición interpuestos por D.ª Justa Pérez de Camino y D. Daniel Santisteban,

contra el acuerdo de la Corporación municipal de 7 de Julio último, desestimando sus reclamaciones contra los documentos que constituyen el expediente para imponer la contribución especial destinada a construir el alcantarillado del paseo de Menéndez y Pelayo de esta población, dejando subsistente en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Quedar enterados del escrito de D. Martín de Garteiz, como apoderado de la heredera de D.^a Simona Barandiarán y ratificar cuanto se consignó en el acuerdo de 7 de Julio de que si se comprueba que alguna de las fincas se halla materialmente imposibilitada de acometer por sus condiciones de nivel u otra causa en relación con la obra que se proyecta, se la excluya de contribuir, porque tal obligación está relacionada con el uso del servicio de que se trata.

Castro Urdiales, 27 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Luis Herrero.—V.^o B.^o, el Alcalde accidental, Bonifacio Benito.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias celebradas en los días dos de Junio, veinticuatro del mismo mes, veintitrés de Julio últimos, respectivamente, y en la ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre del año actual celebrada el día dieciocho actual.

En la primera. Se aprobó el acta anterior.

Se nombró segundo Teniente de Alcalde al Concejal señor Rivas.

Idem suplente del primer Teniente de Alcalde al Concejal señor Ansótegui.

Idem miembros de la Comisión de Hacienda y vocal de la Junta de Instrucción pública, en sustitución de los señores Bueno Carús y Cueto Rivas, por dimisión del primero y fallecimiento del segundo, a los señores Concejales D. Mateo Fernández y D. José M. Bueno Póo, respectivamente.

De conformidad con los informes emitidos por la Comisión de Fomento y Junta vecinal del barrio de Trasierra, se acordó conceder un sobrante de vía pública y dos árboles inmaderables que existen en el mismo, en el sitio de Tramalón, a D. J. Manuel Pérez Gutiérrez, y por el precio de tasación dado a todo ello por la Comisión de Fomento, y que se notifique este acuerdo al interesado.

Denegar, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Fomento, un terreno que solicitaba en el sitio de las Tijeras, del barrio de Pando, D. Manuel Gómez Suárez.

A propuesta de la Comisión Municipal Permanente se acordó gratificar con 250 pesetas al Secretario de la Corporación por el celo y actividad desplegados al frente de la Secretaría y por los trabajos especiales y extraordinarios verificados por el mismo durante el tiempo que viene desempeñando esta Secretaría.

En la segunda. Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron una habilitación de crédito y una transferencia del mismo dentro del presupuesto del ejercicio en curso.

En la tercera. Se aprobó el acta anterior.

Fueron formadas, en cumplimiento de lo que determina el Reglamento aprobado por R. D. de 30 Mayo último para la ejecución del R. D. de 3 de Abril de 1925, relativo a la formación del Catastro parcelario, las cuatro relaciones prevenidas en el mismo, o sea uno de los vecinos

contribuyentes por riqueza agrícola, otra de los contribuyentes de riqueza urbana, otra de los vecinos propietarios de montes particulares enclavados en el término municipal y otra de los propietarios forasteros que poseen riqueza rústica, urbana o montes en este Municipio, acordando que por la Comisión Municipal Permanente, en vista de dichas relaciones, nombre los dos vocales que corresponden a la misma, y una vez hecho que se expongan al público, por término de siete días, referidas relaciones, así como el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente nombrando los dos vocales aludidos.

En la cuarta. Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de lo actuado por la Comisión Municipal Permanente durante el tiempo que media desde la última reunión cuatrimestral hasta la presente, se acordó ratificarlo, por encontrarlo ajustado a las disposiciones vigentes.

Se fijaron y aprobaron provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927.

A propuesta de la Comisión Municipal Permanente, se acordó por unanimidad la formación de un presupuesto extraordinario con el producto de la corta extraordinaria de arbolado verificada en el sitio de Helguero, de este Municipio, a este fin, para la terminación de la escuela nacional del barrio de Pando y pago de algunas obligaciones contraídas con motivo de la misma.

A propuesta del señor presidente, y con el único voto en contra del Concejal señor Bueno, que expresó que la inversión de las prestaciones personales del barrio de Pando debieran hacerse en la carretera de la fuente de dicho barrio, se acordó se hicieran éstas; las del barrio de la Iglesia, en el arreglo de la fuente de dicho barrio, a sea de los alrededores de la misma; las de los barrios de Lian-dres, Sierra y Trasierra, y las de Concha-Casasola, Pando y Ruilobuca en el arreglo de los alrededores de la escuela nacional de dichas entidades, y que los sobrantes que puedan quedar de dichas prestaciones se empleen en lo que más necesario sea en los respectivos barrios de que se compone el Municipio.

Y, por último, se acordó por unanimidad anular el ingreso que por arbitrio sobre inquilinato figura en el presupuesto del año en curso, por haberse comprobado que dicho arbitrio produciría un rendimiento muy exiguo y desproporcionado con el coste de su recaudación, y que se tenga en cuenta para la no inclusión de éste en el próximo presupuesto para el año de 1929.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Ruiloba a 23 de Agosto de 1928.—El Secretario, José Puente.—V.^o B.^o, el Alcalde, Manuel Cuevas.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Liérganes

En virtud de acuerdo del pleno de este Ayuntamiento y haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público para el día 12 del próximo Noviembre, a la hora de las once, en las salas capitulares, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de un Concejal de la Corporación, la subasta pública por pliegos cerrados para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre toda clase de carnes que se consuman en este término municipal durante los años de 1929, 1930 y 1931, bajo el tipo de su-

basta de 26.250,00 pesetas, o sea, a razón de 8.750,00 pesetas cada año, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha Secretaría todos los días laborables, y durante toda la media hora para la licitación que determina el artículo 14 de citado Reglamento, yendo extendidas conforme al modelo inserto al final, en papel de 3,60 pesetas, en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de la recaudación del arbitrio municipal sobre toda clase de carnes», acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo (éste por separado) que acredite la constitución de la fianza personal del 5 por 100 del tipo de subasta, desechándose toda proposición que no cumpla los requisitos exigidos, así como aquella en que añada alguna causa o condición, adjudicándose provisionalmente al licitador que haga proposiciones más ventajosas para el Municipio; en el caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, entre ellos, durante quince minutos, y autorizará el acto el Secretario de la Corporación; la fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será el 10 por 100 del importe total de adjudicación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre toda clase de carnes que se consuman en el término municipal de Liérganes durante los años de 1929, 1930 y 1931, se compromete a tomar su cargo dicha recaudación con sujeción a expresas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en guarismo y letra).

(Fecha y firma).

O T R A

En el mismo día y lugar que la anterior, a la hora de las diez, tendrá lugar, igualmente, la subasta pública para la ampliación de la carretera vecinal de este Ayuntamiento, llamada de Cotornedo, por pliegos cerrados y bajo el tipo de subasta de 300 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, y con sujeción a lo que, al efecto, determina el Reglamento citado en el anuncio anterior.

Liérganes a 22 de Octubre de 1928:—El Alcalde accidental, F. Crespo.

Junta vecinal de Villaescusa

El día veintidós de Noviembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en el local donde esta Junta celebra sus sesiones, bajo mi presidencia y demás vocales, el acto de subasta para enajenación de 100 metros cúbicos de piedra rodada del monte «El Bardal», bajo el tipo de tasación de 50 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 110, correspondiente al día 19 de Septiembre último.

Los licitadores presentarán los pliegos cerrados y debidamente reintegrados a esta Junta antes del día de la subasta, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, con cédula per-

sonal, enterado de las condiciones que han de regir la subasta de 100 metros cúbicos de piedra, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose al cumplimiento de lo que en el pliego de condiciones se especifica.

(Fecha y firma).

Villaescusa a 24 de Octubre de 1928.—El Presidente, Cirilo Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Adonís Alonso Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día seis del próximo Noviembre a las diez de la mañana, para la celebración del juicio de falta por lesiones contra Lorenzo Solórzano y otros; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a a que haya lugar.

Santander, 25 de Octubre de 1928.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de San Felices de Buelna

Don Claudio Fernández Oreña, Juez municipal de San Felices de Buelna, provincia de Santander.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad, por renuncia del que lo desempeñaba, y se anuncia a concurso libre, conforme al R. D. de 10 de Abril de 1871, al objeto de que los que se crean con derecho a solicitarlo presenten sus solicitudes debidamente reintegradas y con la póliza de la Mutualidad Judicial, en el término de quince días, en este Juzgado municipal.

Los solicitantes acompañarán:

Certificación de su acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta,

Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 1.º de dicho R. D. u otros documentos que acrediten su aptitud.

Se hace constar que la población consta de 1.800 habitantes.

San Felices de Buelna, 20 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Claudio Fernández.—P. S. M., el Secretario suplente, Antonio G. del Rivero.

Juzgado municipal de Valdáliga

Don Primitivo Remesal de Para, Juez municipal de Valdáliga.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se ha de proveer, mediante el concurso correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. del mismo año, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Valdáliga, 22 de Octubre de 1928.—P. Remesal.—El Secretario, José Gómez.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día quince de Octubre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de Material, Guarda, Quintas, Representación, Obras, Mobiliario, Casa Juzgado, por medio del exceso resultante de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal,

Cabuérniga a 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, E. Balbás.

Don Eusebio Balbás Pomar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cabuérniga.

Hago saber: Que aprobadas por la Corporación plenaria de mi presidencia, quedan expuestas al público las listas de los contribuyentes con derecho a votar a los vocales que han de formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este término, por término de siete días hábiles, a contar del de la fecha, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabuérniga a 18 de Octubre de 1928.—El Alcalde, E. Balbás.

Don Eusebio Balbás Pomar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran terminados, para su examen y reclamación por los interesados, los documentos siguientes:

Por el plazo de ocho días, el reparto de contribución por riqueza rústica y pecuaria.

Por quince días, el padrón de vehículos de tracción mecánica.

Cabuérniga, 19 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Eusebio Balbás

Ayuntamiento de Valdeolea

Se halla confeccionada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 10 días, a contar desde esta fecha, la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1929, con todas las certificaciones y demás documentos reglamentarios, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Valdeolea a 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, B. Fernández.

Ayuntamiento de Guriezo

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1929, así como las listas cobratorias para la urbana, tales documentos se exponen al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guriezo a 22 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Revillas,

Ayuntamiento de Rionansa

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Rionansa a 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Don Gabriel Ruiz Elola, Alcalde accidental constitucional del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Los Corrales de Buelna a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Gabriel Ruiz.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto a regir en el próximo año 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Vega de Pas a 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Mantecón.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día veintiuno del actual, se anuncia la vacante de Recaudador municipal del mismo, bajo las condiciones del pliego que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría y por el premio de un seis por ciento de cobranza.

Los que aspiren a ella pueden presentar en dicha Secretaría y por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, sus instancias en papel correspondiente de la clase 8.ª o sea de una pesetas veinte céntimos, o debidamente reintegradas.

Santiurde de Reinosa, 23 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel Amor Fernández.